

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que, en el presente proceso no hay medidas pendientes por practicar, y se encuentra pendiente de notificar a la parte demandada. A Despacho, 29 de mayo de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Ángela Motta Suárez
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00139 00
Sustanciación No. 261	Requiere Demandante, so pena de desistimiento tácito

Toda vez que por auto del 19 de abril de 2023 se libró mandamiento de pago, y que no hay medidas cautelares pendientes por perfeccionar, SE REQUIERE a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, realice los tramites tendientes a lograr la notificación de la demandada señora ANGELA MOTTA SUAREZ, y allegue prueba de dicho trámite, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

